Nota DNC N° 20085 **/2020**

Asunción, 12 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380655
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓ DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA MARÍA AUXILIADORA - FONACIDE
Entidad	MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: los precios de los documentos de respaldo no coinciden con lo indicado en el dictamen (ejemplo: en lugar de utilizar los precios unitarios de los documentos de respaldo, utilizaron los precios totales, verificar el precio cotizado por "Ingenieros Consultores Inc. S.A." indicado en el ítem 49 del Dictamen y el documento de respaldo).

2-Se observa que en la lista de precios ítem 49 solicitaron que se cotice "extintor de 6kilos", indicar en qué punto del clasificador presupuestario vigente subgrupo de objeto de gasto 520 se indica que se puede incluir la compra de ese bien (verificar lo establecido en el subgrupo de objeto de gastos 538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general *En este objeto, se deben incluir la adquisición de cascos de seguridad, máscaras antigás, detector de metal, extractores de aire, lavadoras, pulidora de piso, enceradoras, brilladoras, gomas de fumigación, envases de gas (garrafas) y extinguidores de incendios…).* Se les recuerda además, que cualquier inclusión/omisión no prevista en el legajo técnico presentado en el MEC, es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto y de la convocante.

3-Pliego página 41: han indicado que aplica la frase: "*Contribución por contratos suscritos con la Administración Pública*"; se les solicita considerar:

Articulo 219 Ley Orgánica Municipal **Excepción de la Obligación de Retención sobre Contratos Suscriptos: "***Exceptúese a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Artículo 41 de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel